



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y
LA ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE SAN LUIS**

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las Infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la Investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la Innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

Por otra parte, la Asociación Dante Alighieri de San Luis, tiene por objetivos, entre otros, difundir el idioma y la cultura italiana en la República Argentina, fomentando los vínculos de amistad entre Italia y la Argentina, para cuyo fin, en el cumplimiento de su objeto estatutario, promoverá también el conocimiento y el culto de los grandes valores de la tradición argentina.

En razón a lo precedentemente expuesto, las Partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por su Rector, Señora Alicia Bañuelos, D.N.I. Nº 6.681.209, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte; y la "ASOCIACION DANTE ALIGHIERI DE SAN LUIS", en adelante "LA DANTE", representada en este acto por la Directora de la Institución, Vice Presidente de la Asociación Dante Alighieri de San Luis, la Señora Nilda Di Giorgio, L.C. Nº 1.593.802, con domicilio en calle Pedernera Nº 1471 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, por otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA DANTE y LA UNIVERSIDAD habiendo reconocido la mutua conveniencia de fomentar la enseñanza del Idioma Italiano en el ámbito de la Universidad de la Punta, convienen a partir de la firma del presente convenio a que la Universidad exteriorice su estado de "Establecimiento adscrito a La Dante Alighieri de San Luis".-----

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de Iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- c- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- d- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

TERCERA: LAS PARTES podrán - a título meramente enunciativo - llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de Investigación; **b)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **c)** Realización conjunta de eventos que promuevan creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **d)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, Intercambio de información, científica técnica, social, cultural, y de investigación; **e)** Integración de comisiones de trabajo para estudios de interés común; **f)** Realización de programas tendientes a desarrollar y afianzar la identidad provincial; **g)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA UNIVERSIDAD" y "LA DANTE" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----



OCTAVA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 08 días del mes de abril de 2010.-